

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.-El Club Natación Reus Plomos con NIF G43024751 ha pedido mediante escritos presentados el día 28 de octubre y 11 de noviembre de 2020 y con registros de entrada números 2020084100 y 2020084124, una subvención directa por importe de 32.500,00.-€, con carácter excepcional, para poder continuar con su actividad ordinaria deportiva no federada y social que debido a la situación extraordinaria y como consecuencia de la pandemia sanitaria COVID19, se ha visto gravemente perjudicada, provocando un aumento del déficit a las cuentas de la entidad.

II.-El Club Natación Reus Plomos con CIF G43024751 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública según el Consejo de Ministros del 3 de marzo del año 2.000, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, y que dispone de un conjunto de instalaciones deportivas situadas en la avenida Marià Fortuny de Reus.

III.- La relación de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reus con lo CN Reus

Plomos en los últimos años ha contemplado subvenciones directas para subvencionar actividades vinculadas al uso público de la pista de atletismo de material sintético, actividades de elevado interés público especialmente por las actividades formativas y de competición escolar. La situación de pandemia entre otras ha imposibilitado la realización entre otras de estas actividades inicialmente previstas.

IV.- El objeto de la subvención al Club Natación Reus Plomos es el de cubrir mediante subvención justificada por causa excepcional, una parte de los costes de su actividad ordinaria deportiva no federada y social que debido a la situación extraordinaria y como consecuencia de la pandemia sanitaria COVID19, se ha visto gravemente perjudicada, provocando un aumento del déficit a las cuentas de la entidad, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020.

VIII. Consta acreditado al expediente que el Consejo Deportivo del Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX.- En fecha 11 de noviembre de 2020, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

X.- En fecha 12 de noviembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

TERCERO. Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por el CN Reus Plomos y, a la continuidad de la entidad se propone la concesión de una subvención excepcional, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, se considera necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

QUART. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de

septiembre de 210). en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010)

prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen

local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa al Club Natación Reus Plomos con CIF G43058718 por un importe de 32.500€ para poder continuar con su actividad ordinaria deportiva no federada y social que debido a la situación extraordinaria y como consecuencia de la pandemia sanitaria COVID19, se ha visto gravemente perjudicada, provocando un aumento del déficit a las cuentas de la entidad, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases

reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no

supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: - El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 26.000,00€, correspondiendo al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 6.500,00€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 32.500,00€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2020, al Club Natación Reus Plomos, y proceder al pago de 26.000,00€ en concepto de anticipo, a la cuenta ES4721009046900200033485, del cual es titular procediendo al pago restando una vez acreditada la justificación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la

actividad subvencionada.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUART: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con las cuentas anuales auditadas de la entidad como fecha máxima el 30 de marzo de 2021.

Así mismo, y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, como que se trata de la concesión de una subvención por un importe superior a 10.000,00€, la entidad tiene que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El regidor delegado de Deportes

El Secretario general

Josep Cuerba Domènech

Jaume Renyer Alimbau